

1012-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró de manera virtual el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ESCAZU, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109070796	GUSTAVO ADOLFO TRULLAS ANGULO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116310783	JORDAN JOSE SOBALBARRO COREA	SECRETARIO PROPIETARIO
107870013	CECILIA EUGENIA BERMUDEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
108600092	RICARDO BERMUDEZ CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
112340762	MAINOR MANUEL HERNANDEZ SEQUEIRA	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110210346	ANDREA MARIA ARROYO HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107870013	CECILIA EUGENIA BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108600092	RICARDO BERMUDEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112340762	MAINOR MANUEL HERNANDEZ SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116310783	JORDAN JOSE SOBALBARRO COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: La agrupación política omitió la designación del puesto del puesto del tesorero suplente. Asimismo, No procede el nombramiento de Cesar Fabián Campos Chinchilla, cédula de identidad 114650345, debido a que presenta doble designación al estar designado como fiscal y delegado territorial suplente, en ese sentido es menester recalcar que una persona que ocupe el puesto de delegado territorial, propietario o suplente, no podrá ser designado como fiscal (en ninguna escala), en virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, aspecto destacado en la circular DRPP-003-2012, emitida por este Departamento, la cual define las funciones de los fiscales, siendo estas incompatibles con las funciones de otro cargo en cualquiera de las escalas de las asambleas partidarias; por lo que, para su debida subsanación el señor Campos Chinchilla deberá indicar en cuál puesto desea permanecer, de manera que la agrupación política designe el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal y además fue designado en ausencia y no consta la respectiva carta de aceptación. Asimismo no procede el nombramiento de Catarinna López Campos, cédula de identidad 117090444, como delegada territorial suplente al ser designada en ausencia. Por lo que, deberá de presentarse la carta de aceptación de López Campos, si ese es su deseo, o bien deberá la agrupación política realizar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de tesorera suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir así con el principio de paridad de género según lo indica el artículo dos del Código Electoral); un fiscal y dos delegados territoriales suplentes.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 590- sie 0471-2021